



Resolución Jefatural

N° 006-2013-CENEPRED/J

Lima, 24 ENE 2013

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 4° del artículo 30° de la Ley N° 29158 – Ley Orgánica del Poder Ejecutivo señala, que los organismos públicos ejecutores están dirigidos por un Jefe cuyo cargo es de confianza;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 12° de la Ley N° 29664, Ley del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – SINAGERD, concordante con el artículo 5° de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, el Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres – CENEPRED es un organismo público ejecutor que conforma el SINAGERD, responsable técnico de coordinar, facilitar y supervisar la formulación e implementación de la Política Nacional y el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, en los procesos de estimación, prevención y reducción del riesgo, así como la reconstrucción; proponiendo y asesorando al ente rector, y a los distintos entes públicos y privados, sobre la política, lineamientos y mecanismo referidos a los procesos de estimación, prevención, reducción del riesgo y reconstrucción;

Que, asimismo, la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, y modificatorias, señalan los procedimientos que deben observar y seguir las entidades a efectos de tramitar los procesos de contrataciones de bienes, servicios y obras, y conforme dispone el artículo 5° de la citada Ley, el Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que le otorga la mencionada Ley, con excepción de la aprobación de exoneraciones, la declaración de nulidad de oficio y las autorizaciones de prestaciones adicionales de obras, así como otros supuestos que se establezcan en el Reglamento;

Que, según el artículo 7° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, el Titular de una Entidad es la más alta Autoridad Ejecutiva y puede delegar sus funciones en materia presupuestal cuando lo



establezca expresamente la Ley General, las Leyes de Presupuesto del Sector Público o la norma de creación de la Entidad;

Que, el numeral 40.2 del artículo 40° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto refiere que las modificaciones presupuestarias en el nivel programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad. El titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, el artículo 7° del Reglamento de la Ley N° 29664 establece que para el cumplimiento de sus objetivos, el CENEPRED contará con una estructura orgánica que contendrá elementos organizacionales para desarrollar lineamientos de política y planes, mecanismos relativos a los procesos de estimación, prevención y reducción del riesgo, así como de gestión de información en áreas de su competencia;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 048-2011-CENEPRED/J, se delegó en los responsables de la Oficina de Administración y de la Oficina de Asesoría Jurídica del CENEPRED diversas facultades no privativas del Jefe del CENEPRED, en su calidad de titular de la Entidad;

Que, mediante Resoluciones Jefaturales N° 018-2012-CENEPRED/J y 022-2012-CENEPRED/J, se resolvió ampliar la delegación de facultades administrativas en el responsable de la Oficina de Administración del CENEPRED;

Que, en aplicación del principio de desconcentración de los procesos a que se refiere la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, es pertinente establecer al interior del CENEPRED, niveles de desconcentración de los procesos decisorios;

Que, teniendo en consideración la estructura orgánica del CENEPRED, aprobada por Decreto Supremo N° 104-2012-PCM, y con el propósito de lograr una mayor fluidez en la marcha administrativa de la Entidad, resulta necesario delegar facultades en materia financiera, de contrataciones y de gestión administrativa, entre otras, que corresponden al Jefe del CENEPRED, en su calidad de Titular de la Entidad;

Con el visto favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema de Gestión del Riesgo de Desastres – SINAGERD, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM; el Reglamento de Organización y Funciones del CENEPRED, aprobado por Decreto Supremo N° 104-2012-PCM; el Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, sus modificatorias y demás normas conexas; la Ley N° 27444, Ley



del Procedimiento Administrativo General; y en uso de sus facultades conferidas por la Resolución Suprema N° 088-2012-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DELEGAR en el Jefe de la Oficina de Administración del Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres – CENEPRED, las siguientes facultades:

1.1. EN MATERIA DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

a) Aprobar los expedientes de contratación para la realización de los procesos de selección que convoque el CENEPRED, así como realizar las convocatorias respectivas.

b) Autorizar los procesos de estandarización.

c) Aprobar la reserva del valor referencial.

d) Aprobar las Bases de los procesos de selección que convoque el CENEPRED.

e) Aprobar el otorgamiento de la buena pro a las propuestas que superen el valor referencial en procesos de selección para la ejecución de obras, hasta el límite máximo previsto por Ley.

f) Ejercer la representación legal del CENEPRED, en la suscripción de los contratos y adendas derivados de los procesos de selección, así como en las contrataciones complementarias.

g) Autorizar la ampliación del plazo contractual; así como, la ejecución de prestaciones adicionales de bienes y servicios, y las reducciones de prestaciones de bienes, servicios y obras.

h) Aprobar la resolución de los contratos por caso fortuito o fuerza mayor, en los casos previstos en el contrato, por incumplimiento de los mismos cuando sea imputable al contratista, así como en otros supuestos previstos en la Normativa de Contrataciones Estatales.

i) Emitir pronunciamiento sobre las observaciones y subsanaciones, presentadas por el Comité de Recepción o el Contratista, sobre recepción de obras.

j) Representar a la Entidad, ante el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE y el Tribunal de Contrataciones del Estado, en los procedimientos, trámites y gestiones que se realicen ante dichas instancias, de acuerdo con las normas de contrataciones del Estado.

k) Aprobar los expedientes técnicos de las obras que realice el CENEPRED por administración directa o a través de la contratación de terceros en el marco de la normatividad legal vigente.

l) Proponer a los miembros integrantes de los Comités Especiales Ad Hoc y Comités Especiales Permanentes que tendrán a su cargo la organización, conducción, y ejecución de los procesos de selección que convoque la entidad; así como disponer la modificación de la conformación de los mismos, de ser el caso.

m) Designar a los Comités de Recepción de Obra.

n) Cancelar los procesos de selección convocados de conformidad con lo establecido en la normativa de contrataciones públicas.

o) Resolver los recursos de Apelación interpuestos contra los actos dictados durante el desarrollo del proceso de selección, desde la convocatoria hasta aquellos emitidos antes de la celebración del contrato, en aquellos proceso de



selección referidos a Adjudicaciones Directas Selectivas y Adjudicaciones de Menor Cuantía.

p) Aprobar las contrataciones complementarias de bienes y servicios, de conformidad con la normativa de contratación pública.

1.2. DELEGACIÓN EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA FUERA DEL ÁMBITO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO Y SU REGLAMENTO VIGENTES.

Delegar en el Responsable de la Oficina de Administración la representación legal de la Entidad para suscribir contratos de bienes y servicios, cuyos montos sean menores o iguales a 3 UIT.

1.3. DELEGACIÓN EN MATERIA DE RECURSOS HUMANOS

a) Suscribir en nombre y representación del CENEPRED, los contratos administrativos de servicios -CAS, así como sus prórrogas y modificaciones, que hayan sido previamente aprobados por el Jefe del CENEPRED.

b) Exonerar del plazo de preaviso para la resolución de contratos administrativos de servicios por decisión unilateral del contratado, previa aprobación por el Jefe del CENEPRED.

c) Comunicar al contratado bajo el régimen de contratación administrativa de servicios la decisión unilateral del CENEPRED de resolver el contrato, previo agotamiento del procedimiento de resolución regulado en el numeral 13.2 del artículo 13° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM.

d) Proponer el Comité electoral para la elección de los representantes de los trabajadores ante la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios.

e) Proponer a la Jefatura el ascenso, promoción, reintegro y reposición de trabajadores, cuyo cargo no sea de confianza.

f) Aceptación de renuncia, excepto los cargos de confianza; cese por fallecimiento, cese definitivo por límite de edad, resolución de contrato del personal, en los casos que corresponda emitirse Resolución Administrativa.

g) Expedir Resoluciones sobre acciones administrativas del personal del CENEPRED que no sean de confianza, para celebración de contratos, asignaciones, ceses, rotaciones, reasignaciones, destakes, permutas, comisión de servicios, transferencia, encargo de funciones y de puestos de responsabilidad directiva, así como el reconocimiento de las remuneraciones que ellos originen; renovación de contratos, rectificación de nombres y/o apellidos; y todas aquellas que sean necesarias para una adecuada conducción y dirección del personal a que se refiere el Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM y el Decreto Legislativo N° 1057 Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios.

1.4. EN MATERIA ADMINISTRATIVA

a) Solicitar, tramitar y suscribir todo tipo de actos destinados al registro de marcas, servicios y lemas, con el objeto de proteger la propiedad intelectual del CENEPRED.



b) Constituir depósitos mercantiles y/o civiles; contratar toda clase de seguros a favor del CENEPRED, así como endosar pólizas de seguros.

c) Abrir, transferir y cerrar cuentas corrientes y de ahorros bancarios, así como el registro y modificaciones de firmas.

d) Representar legalmente al CENEPRED, ante todo tipo de instituciones públicas, privadas, órganos administradores de tributos nacionales, empresas de servicios públicos, con plenas facultades para iniciar y proseguir procedimientos, formular solicitudes y/o presentar escritos de carácter administrativo, desistirse, participar en cualquier tipo de audiencias administrativas e interponer recursos administrativos de impugnación, queja contra los defectos de tramitación, solicitar la rectificación de errores, entre otras pretensiones administrativas relacionadas con los fines de la institución.

e) Aprobar las Alta y Bajas de Bienes inmuebles y demás actos administrativos de disposición que deriven de los mismos.

f) Suscribir contratos de carácter administrativos en representación del CENEPRED, así como aquellos relacionados con la disposición de bienes muebles o inmuebles.

g) Emitir los actos administrativos y efectuar los trámites correspondientes a la disposición, adquisición, arrendamiento y administración de bienes estatales, inclusive los referidos a la autorización y aceptación de donaciones de bienes muebles e inmuebles, a que se refiere la Ley N° 29151, Ley General del Sistema de Bienes Estatales y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA; efectuar los trámites que correspondan que se deriven de los mismos, así como presentar ante la entidad propietaria y la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, los expedientes técnicos que se requieran para los actos de disposición, adquisición, arrendamiento o administración de los bienes estatales.

h) Expedir Resoluciones sobre acciones administrativas para el castigo de las Cuentas Incobrables: Castigo Directo y Castigo Indirecto, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Instructivo N° 3 "Provisión y Castigo de las Cuentas Incobrables", aprobado por Resolución de Contaduría N° 067-97-EF/93.01 y sus modificatorias.

Artículo 2°.- DELEGAR en el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres – CENEPRED, la facultad de solicitar el inicio de los procedimientos de conciliación o arbitraje y representar a la entidad en dichos procedimientos de solución de controversias en materia de contrataciones del Estado, sin perjuicio de las atribuciones del procurador público a cargo de la defensa de los intereses de la Presidencia del Consejo de Ministros.

Artículo 3°.- La delegación de facultades; así como, la asignación de responsabilidades a que se refiere la presente Resolución es indelegable y comprenden las atribuciones de decidir y resolver, pero no exime de la obligación de cumplir con los requisitos legales establecidos para cada caso; a fin de garantizar la correcta conducción de la gestión de los sistemas administrativos que les correspondan;





Artículo 4°.- Los funcionarios a los cuales se les ha delegado las facultades y atribuciones indicadas en los artículos 1° y 2° de la presente Resolución, están obligados a dar cuenta semestralmente a la Jefatura del CENEPRED respecto de las actuaciones derivadas de la delegación otorgada.



Artículo 5°.- Dejar sin efecto las Resoluciones Jefaturales N° 048-2011-CENEPRED/J, 018-2012-CENEPRED/J y 022-2012-CENEPRED/J, así como las disposiciones que se opongan a la presente Resolución Jefatural.

Artículo 6°.- Remitir copia de la presente Resolución Jefatural a la Oficina de Administración, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y a la Oficina de Asesoría Jurídica, para conocimiento y acciones correspondientes.

Regístrese y comuníquese.


.....
MELVA GONZALEZ RODRIGUEZ
Jefa

Centro Nacional de Estimación, Prevención y
Reducción del Riesgo de Desastres - CENEPRED